

P.O. Box 1385 Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Añasco Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039 Fax. (787) 826-2980

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 07 ORDENANZA NÚMERO 06 SERIE 2023-2024 SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PARA ESTABLECER EL ORDEN DE PRELACIÓN Y OPCIONES EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE AVISO O CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS CUALIFICADAS QUE INTERESEN PARTICIPAR EN LAS FUNCIONES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE AÑASCO, COMO MECANISMO EXCEPCIONAL, QUE PERMITA LA SELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS CUALIFICADOS Y COMPETENTES SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN AUMENTO EN EL GASTO DE LA NÓMINA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008, de la referida Ley se establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Particularmente, el inciso (o) indica que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Así también el inciso (t) indica que los municipios podrán "[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias".

POR CUANTO:

El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (z) indica que "[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo".

POR CUANTO:

El Artículo 2.003 de dicha Ley establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Por su parte, el Artículo 2.009, establece que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la



implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia; en particular el inciso (b) establece que el sistema deberá lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.

POR CUANTO:

El Artículo 2.048 de la Ley 107, ante, establece en cuanto al aviso de las oportunidades de empleo, que cuando se fuera a efectuar nombramientos en servicio de carrera o regular, el Alcalde divulgará las oportunidades de empleo por los medios de comunicación que mejor se ajusten a las circunstancias del municipio. Es por esto, que mediante la presente Ordenanza disponemos el orden de prelación en cuanto a los medios de aviso o convocatoria para puestos disponibles en el Municipio, ajustado a la realidad fiscal y la política pública municipal establecida.

POR CUANTO:

La crisis fiscal en los municipios ha persistido en Puerto Rico durante los pasados años, siendo cada vez más complicado mantenerse a flote y brindar los servicios a la ciudadanía. Desde entonces se han implantado medidas fiscalizadoras dirigidas a mantener un control de gastos en las operaciones de los municipios. Nuestro Municipio de Añasco se ha unido a esta modalidad, implementando medidas legislativas que logren la captación de nuevas fuentes de ingresos y una reducción en sus gastos operacionales. Estamos atravesando momentos en donde la economía se encuentra estancada y requerimos establecer medidas cautelares para poder continuar operando y sobre todo continuar ofreciendo los servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO:

Esta Administración Municipal ha velado que los recursos económicos sean utilizados de forma transparente, ágil y eficazmente para que se puedan cubrir todas las necesidades apremiantes de nuestro Pueblo. La intención de la presente medida legislativa es continuar marcando un control de los recursos económicos del Municipio. Es de conocimiento general que la nómina representa porcentualmente gastos significativos en el presupuesto de cada año fiscal. Los municipios somos proveedores de servicios y por lo tanto requieren de capital humano para atender todas las necesidades de la ciudadanía. Sin embargo, hay medidas fiscalizadoras que pueden lograr cubrir los servicios sin necesidad de esto conlleve un aumento en el gasto de nómina.

POR CUANTO:

El Municipio de Añasco cuenta con reglamentación interna que establece las normas y procedimiento para el reclutamiento y selección de personal para ocupar puestos de carrera. En este se establece que todo puesto de carrera vacante se cubrirá mediante el procedimiento ordinario de reclutamiento y selección. No obstante, por lo antes expuesto resulta necesario y conveniente atender los asuntos del reclutamiento de manera distinta a la ordinaria, con el propósito de aminorar el impacto en los recursos económicos del Municipio, pero cumpliendo con el principio de mérito que rige estos procesos de selección. Esta medida, será de carácter temporera y excepcional, mientras perdure una situación económica comprometida en el Municipio de Añasco.

POR CUANTO:

A manera de ejemplo y a los fines de ilustrar la norma que se establece mediante esta Ordenanza, el Gobierno Central, en virtud de la Ley Número 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", estableció varias medidas fiscalizadoras con el propósito de atender la crisis fiscal existente. Particularmente, implementó varias medidas relacionadas a la administración de los recursos humanos con el objetivo de reducir los gastos operacionales de las entidades gubernamentales. Ejemplo de ello fue interponer como primera alternativa u opción el reclutamiento interno para llenar las plazas vacantes y como una segunda opción el reclutamiento externo. Cónsono con lo anterior, el Gobierno Central emitió el Memorando Núm. OSG-2018-001 y el Memorando Especial Núm. 5-2018, estableciendo las normas en cuanto al proceso de reclutamiento interno en todas las entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Municipio de Añasco, en el interés de continuar implementando medidas que promuevan un sano juicio en la utilización de los recursos económicos, interesa establecer como primera opción la modalidad del reclutamiento interno para ocupar puestos vacantes en las distintas dependencias municipales, cuando la necesidad del servicio así lo requiera. El reclutamiento externo se establecerá como segunda alternativa, para aquellos casos en donde el reclutamiento interno no se pueda ejecutar.

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Añasco considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.:

Por la presente se establece el siguiente orden de prelación u opciones para los procedimientos de aviso y convocatoria para el reclutamiento y selección de personas cualificadas que interesen participar en las funciones públicas en el Municipio de Añasco:

- a. En primer orden y como primera opción, el Municipio de Añasco utilizará un proceso de divulgación o aviso interno, dirigido a todo el personal municipal que interese participar, para el reclutamiento y selección a puestos disponibles en el Municipio, sin que ello implique un aumento en el número de empleados municipales y el en gasto de la nómina municipal. A estos fines, la Oficina de Recursos Humanos hará una divulgación amplia del aviso de convocatoria interna en todas las facilidades y áreas de trabajo municipales:
 - i. A los fines de esta Ordenanza el término "reclutamiento interno" se refiere al proceso de búsqueda, dentro de todas las unidades administrativas del Municipio, del recurso humano que reúna los requisitos mínimos de preparación académica y experiencia requeridos (persona cualificada) para realizar las funciones propias de aquellos puestos que se encuentren vacantes o queden vacantes o puesto de nueva creación para los que haya la necesidad del servicio y que resulten
 - ii. Publicada la convocatoria interna y esta no resulte en el reclutamiento de un candidato o persona cualificada para ejercer las funciones del puesto disponible, el Municipio tendrá dos opciones:

 (i) reabrir la convocatoria interna o;
 (ii) emitir una convocatoria o aviso público de las oportunidades de empleo.
- b. En segundo orden y como segunda opción, el Municipio realizará el procedimiento de reclutamiento y selección de candidatos de forma general mediante convocatoria o aviso público de las oportunidades de empleo.

SECCIÓN 2DA.:

En los procesos de convocatoria para el eventual reclutamiento y selección de personas para puestos disponibles, independientemente, de la opción que se recurra, se hará de conformidad con la reglamentación vigente en el Municipio de Añasco y en atención al principio de mérito del candidato, sin discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas.

SECCIÓN 3^{RA}.: Lo establecido en la Sección 1^{ra} de esta Ordenanza será un mecanismo excepcional y temporero, mientras persista la necesidad apremiante de

continuar con la reducción de los costos operacionales en el Municipio, cual incluye el gasto de nómina.

SECCIÓN 4TA.:

Toda Ordenanza, resolución, acuerdo y/o reglamento que en todo o en parte estuvieran en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente sin efecto hasta donde existiere tal conflicto. Las disposiciones de esta Ordenanza tendrán supremacía sobre cualquier otra ordenanza, resolución, reglamento municipal u orden ejecutiva en cuanto a los procesos de aviso o convocatoria para participar para puestos disponibles en el Municipio.

SECCIÓN 5TA .:

Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

SECCIÓN 6TA .:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA.:

Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO, HOY 25 DE OCTUBRE DE 2023.

HON. WILSON CRESPO VALENTÍN

PRESIDENTE

LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2023.

HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Añasco Legislatura Municipal



P.O. Box 1385 Añasco, Puerto Rico 00610 Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039 Fax. (787) 826-2980

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa H. Pérez Moreno, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el que antecede es el texto original de la ORDENANZA NÚMERO 06, SERIE 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la CUARTA REUNIÓN de la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA el 25 DE OCTUBRE DE 2023:

PARA ESTABLECER EL ORDEN DE PRELACIÓN Y OPCIONES EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE AVISO O CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS CUALIFICADAS QUE INTERESEN PARTICIPAR EN LAS FUNCIONES PÚBLICAS EN LE MUNICIPIO DE AÑASCO, COMO MECANISMO EXCEPCIONAL, QUE PERMITA LA SELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS CUALIFICADOS Y COMPETENTES SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN AUMENTO EN EL GASTO DE LA NÓMINA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICO: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

- 1. Hon. Wilson Crespo Valentín
- 2. Hon. Jannette Rosado Carrero
- 3. Hon. Pablo Rivera Reyes
- 4. Hon. Steve Guash Montalvo
- 5. Hon. Elie Omar Ríos Sojo
- 6. Hon. Raúl R. Morales Santiago
- 7. Hon. Arline A. Paz Sagardia
- 8. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez
- 9. Hon. Waleska Avilés Medina
- 10. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
- 11. Hon. Francisco Ruiz Morales
- 12. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
- 13. Hon. Carlos J. Medero Barbosa

Ausente y excusado: Hon. William Matías Cortés

Esta ORDENANZA fue firmada por el Hon. Kabir B. Solares García, Alcalde de Añasco, Puerto Rico el 31 de octubre de 2023.

Y para que así conste, sello la presente con el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy 31 de octubre de 2023.

The Reservoir of the Part of t

SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL